



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### **Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **51704 SEN** del senador Marcón, por el cual se prorroga en todos sus términos por el plazo de dos (2) años la ley 13363 (Cooperativa de Trabajo Forlín Unidos Limitada); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto introducir enmiendas al texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 18 de Mayo de 2023 obrante a fojas 6, y aconseja la aprobación del siguiente texto con enmiendas:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ARTÍCULO 1** - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el uso temporal, en los términos y condiciones establecidas en el Artículo 15 y concordantes de la Ley 7534, del inmueble ubicado en la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, que se identifica como Lotes N° 1 y 2 de la Manzana N° 0079, Parcela 0025, Dominio inscripto bajo el F° 2289 T° 254, Sección Propiedades, Departamento General Obligado del Registro General de Santa Fe, empadronado bajo la Partida N° 03 20 00 010468/0001 7, Tomo 254 P, Folio 02289, Número 119386, Planos N° 57.602, N° 64.189 y N° 64.118, sito en Rivadavia 936.

Como asimismo, las maquinarias e instalaciones necesarias para el desarrollo de actividades normales y habituales del establecimiento, conforme al inventario obrante en el Expediente N° 374/11 Juzgado Civil y Comercial de la 10° Nominación, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital.

**ARTÍCULO 2** - Los inmuebles, maquinarias e instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades normales y habituales del establecimiento, conforme al inventario obrante en el expediente, citados en el artículo 1º, serán adjudicados en uso temporal y a título oneroso a la Cooperativa de



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Trabajo Forlín Unidos Limitada, M.N 49248 - MP 3429, con domicilio en la ciudad de Reconquista, e inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), siempre que sean destinados a la consecución de sus fines operativos. La cooperativa debe cumplimentar los recaudos exigidos por la Ley 7534.

El Poder Ejecutivo iniciará las acciones administrativas y judiciales que resulten pertinentes, conforme lo dispuesto en la Ley 12167.

**ARTÍCULO 3** - Exímese por única vez a la Cooperativa de Trabajo mencionada en la presente, del pago de todo impuesto, tasa, sellado o timbrado, que tenga origen en la tramitación de las habilitaciones y certificaciones administrativas para el normal desarrollo de sus actividades en el ámbito de la Provincia

**ARTÍCULO 4** - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 5** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Sala de la Comisión, 30 de Noviembre de 2023.-**

**FIRMANTES: BLANCO – MAHMUD – ESPÍNDOLA – BUSATTO – RUBEO  
– REAL – LENCI – SOLA – BERMÚDEZ.**